

RESOLUCIÓN

San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil diecinueve, CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION luego de haber recibido y admitido la solicitud de información CAJA MINED-2019-0021 presentada en la OIR y Atención Ciudadana de esta dependencia por parte de , y considerando que:

- I. El derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. La solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 36 y.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- III. La información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el Artículo 19 de la Ley, y 19 del Reglamento;
- IV. La información solicitada, de acuerdo al Art.24 literal c), es información confidencial al ser parte de un expediente de Asegurada y contener datos personales;
- V. El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
- VI. En fecha cinco de diciembre del año en curso se requirió a la Unidad de Recamos, vía correo electrónico, la información requerida en la Solicitud de información CAJA MINED-2019-0021, referente a: "Copia de documentos que contengan mis datos personales y comprobantes de pago de los Seguros de Vida que dejó mi esposa del que soy beneficiario"



VII. En fecha nueve de diciembre del presente año, se recibió respuesta de la Unidad de

Reclamos vía correo electrónico, remitiendo copias de documentos conteniendo datos

personales del solicitante.

VIII. El solicitante es el titular de la información solicitada al ser beneficiario y requerir copia

de comprobantes de pago de los seguros que tuvo contratados por su esposa quien fue

asegurada de la Caja Mutual, que contiene sus datos personales, de acuerdo al Artículo

31 de la Ley, le otorga el derecho a conseguir una reproducción inteligible de ella y sin

demora:

Por lo tanto, con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos,

resuelve:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Notifiquese.

Licda. Cecilia Medina de Castro

Oficial de Información

2132-4136 - oir@cajamined.gob.sv